

desde su publicación en el B.O.R. y permanecerá en vigor, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Matute, a 27 de Octubre de 1.994.— El Alcalde, Ernesto Torres de Pablo.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Notificación diligencia de embargo

III.C.2527

Don Francisco Javier Bastida Martínez Recaudador del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, hago saber: Que por esta de Recaudación a mi cargo, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación ejecutiva a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que se relacionan y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencias de Embargo dictadas en sus respectivos expedientes y artículos 112.115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado los importes que se reseñan del saldo de las cuentas bancarias de las que son titulares los citados deudores en las Entidades que se indican.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en los citados expedientes las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación a los interesados.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de la publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de recaudación, se extiende el presente Edicto, en San Vicente de la Sonsierra a veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

RELACION

Expediente	Titular	Entidad	Importe Prtas.
16389049	Dolores González Azcorra	Ibercaja	14.747.—
16386203	Máximo Fernández Mesanza	Ibercaja	28.572.—
16525488	Gregorio Iereña González	Caja Rioja	6.000.—
16489467	Concepción Martínez López	Ibercaja	21.216.—

Expedientes administrativos de apremio

III.C.2528

Don Francisco Javier Bastida San Vicente, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5, 3 apartado c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así, se procederá a la ejecución de las garantías existentes, y al embargo de sus bienes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de esta, y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

2.— Que contra dicha providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar de la fecha de notificación de la presente providencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer

ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidas en el art 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

5.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girara con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Lugar de Ingreso : Unidad de Recaudación, Galicia 14 Entreplanta Logroño y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta localidad y en el Boletín Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto en San Vicente de la Sonsierra a veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Nº RECIBO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	IMPORTE	
01	AGRELO MARTINEZ, JACENTA		660	
02	AGUIRRE APARICIO, JESUSA	LA FORTALEZA	19	800
03	AGUIRRE APARICIO, JULIAN		120	
04	AGUIRRE APARICIO, NERESTO		960	
05	AGUIRRE MARTINEZ, CONCEPCION		800	
06	AGUIRRE MARTINEZ, JOSÉ		270	
07	AGUIRRE PECELA, JULIAN		300	
08	ALALLAIZA MARTINEZ, JOSE RAMON	SANTA BARBARA	7 21	600
09	ALCALDE AVELINO, ESTEFANIA		600	
10	ALCALDE ORRA, MARIA		700	
11	ALAMA MARTINEZ, PABLO		1.200	
12	ALAMA PEDROSA, ENERENCIO		620	
13	ALAMA PERNA, FLORENTINO		2.730	
14	ALAMA RAMIREZ, CASTOJA		1.620	
15	ALAMA RAMIREZ, PABLO		500	
16	ALAMA RUIZ, GUMERSTUDIO		90	
17	ALAMA VELASCO, FLORENCIO		100	
18	ALAMA VELASCO, FLORENTINA		210	
19	ALAMA MARTINEZ, JOSE		570	
20	ALAMBA PEREZMENDO NAVARICO		300	
21	ALONSO, NICOLAS		300	
22	ALPHEZ CRESPO, ARCARIO		3.720	
23	ALPHEZ PECELA, PAULA		120	
24	ALPHEZ RAMIREZ, DAMASO		30	
25	ALPHEZ RAMIREZ, VICTOR		1.450	
26	AMORIBIO, NICOLAS		100	
27	AMORIBIO LOPEZ, FELIPE	LA PLAZA	4 290	
28	AMORIBIO RUIZ, PABLO		2.150	
29	AMORIBIO RUIZ DEL PORTAL, NIGUEL		900	
30	AMORIBIO RUIZ DEL PORTAL, NIGUEL		7.520	
31	ARRES RIZZO, JUAN	BAGUSTA	44 41 0	900
32	ARCELANO, BENEDICTO BROS.		450	
33	ARCELANO ALVITE, FELIPE		1.050	
34	ARCELANO ANGUIANO, FELIPE		100	
35	ARCELANO EGUILUZ, FELIX		300	
36	ARCELANO GIL, ANSELMO		2.220	
37	ARCELANO LOPEZ, FRANCISCA		90	
38	ARCELANO MARTINEZ, ROBOTRA		1.110	
39	ARCELANO MARTINEZ, FELIX		210	
40	ARCELANO MARTINEZ, PEDRO		630	
41	ARCELANO PIREDO, JOSE A.		500	
42	ARCELANO RUIZ, CECILIO		620	
43	ARCELANO MARTINEZ, SIMPOBOSO		150	
44	ARCELANO NIGUEL, CONCEPCION		300	
45	ARCELANO MARTINEZ, FELIPE		800	
46	ARCELANO MARTINEZ, FRANCISCA		450	
47	ARCELANO MARTINEZ, PEDRO	EL BENEJIO	31 01	1.220
48	ARCELANO MARTINEZ, PILAR		500	
49	ARCELANO MARTINEZ, REMBERTO		240	
50	ARCELANO MARTINEZ-MORGE, PEDRO		300	
51	ARCELANO MARTINEZ-MORGE, PILAR		720	
52	ARCELANO PUELLAS, ANTONIO		620	
53	ARCELANO PECELA, ROSAS		870	
54	ARCELANO PECELA, FELISA	EL BENEJIO	37	6.020
55	ARCONANZ ORREV, N. CARMEN		700	
56	ARNAZ AGUILAR, GONZALO		900	
57	ARNAZ SALLINAS, ELIAS BROS		900	
58	ASCENSION, HONORATO		150	
59	ASCENSION PEREZ, ISIDRO		300	
60	ASCENSION PEREZ, ISIDRO		300	
61	ASCENSION PEREZ, LEOPOLDO		90	
62	BALBA, CONSTANTINO		620	
63	BALBA MARTINEZ, PEDRO		120	
64	BARANA RAMIREZ, ANGEL		1.170	
65	BARROO PATOTTA, FLORE		750	
66	BARROO PATOTTA, FLORENCIA		240	
67	BARROO PATOTTA, MARUFL	EL BENEJIO	4	270
68	BASCOO DUJANDA, ENILTO		90	
69	BETITIA, JOSE ANTONIO Y J		930	
70	BORGOS FERRANDEZ, AMPARO	COMERCIO LA FLORIDA	650	
71	BORGOS FERRANDEZ, AURELIO	COMERCIO LA FLORIDA	30	
72	BORGOS LIZARRAZU, PEDRO	PASO ZUNLAUREN C, E	1	300
73	BORGOS PEREZ, NERESTO		650	
74	BORGOS RAMIREZ, AURELIO		270	
75	BORROA BORGOS, MARUFL ENILTO		1.210	
76	BORRAL FERRANDEZ, DELFINA	NATOR	1	700
77	BORRAL FERRANDEZ, LUCIANO		1.590	
78	BORRAL FERRANDEZ, LUIS MARIA		1.770	
79	BORRAL MARTINEZ, CARMEN		750	